



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TEA A-01-00025173-5/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, la Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó la contratación del INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) a fin de que éste efectúe auditorías externas de certificación y seguimiento de los procesos a cargo de los juzgados del fuero Penal Contravencional y de Faltas Nros. 4, 5 y 20, de conformidad con la Norma IRAM-ISO 9001:2015 (v. Adjunto 133638/25).

Que dicha petición se encuentra fundada en las acciones desarrolladas en cumplimiento de la encomienda efectuada mediante Resolución SAGyP N° 263/2022 y de las misiones y funciones establecidas a dicha Dirección General por medio de las Resoluciones CACRMP Nros. 20/2021 y 33/2022.

Que por medio de la Resolución CACRMP N° 20/2021 se incorporó a la organización interna de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), a la Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad (DGPYGC), encontrándose entre sus misiones y funciones la de *“Asistir a la Presidencia de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) en la planificación, la optimización del funcionamiento y la gestión de la calidad en el marco de las acciones y actividades que desarrolla...”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por otra parte, a través de la Resolución SAGyP N° 263/2022 se encomendó a la Coordinación General de Gestión, Calidad Institucional y Cooperación Internacional y a la señalada Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad, el trabajo conjunto para –entre otras cuestiones- implementar acciones tendientes a certificar los procesos desarrollados en la Secretaría de Administración General y Presupuesto, bajo normas de calidad estandarizadas en pos de garantizar la mejora de dichos procesos.

Que, en virtud de la solicitud más arriba señalada, se dio intervención a la Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento (OFSAM) de la CACRMP, la cual luego de agregar la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del proveedor (v. Adjunto N° 144111/25), incorporó un presupuesto de referencia para la prestación del señalado servicio (v. Adjunto 144134/25).

Que, a su vez, la mencionada OFSAM encuadró el procedimiento de selección correspondiente en el previsto en el artículo 29, inciso 4°, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y en el artículo 28, apartado 28.4, de su Reglamentación -aprobada por Resolución CM N° 276/2020-, de conformidad con lo allí establecido (v. Memo 7774/25), habiendo agregado documentación de la cual surge que el IRAM posee acreditada especialidad, idoneidad y experiencia en la certificación de calidad respecto de la Norma ISO 9001:2015, lo cual resulta determinante para el cumplimiento de la presente contratación; por otra parte, dicha Oficina incorporó un modelo de invitación a cotizar (v. Adjuntos Nros. 144151/25 y 144230/25, respectivamente).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Administración de la CACRMP y adjuntó el comprobante de afectación preventiva en la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5- (v. Adjunto 145153/25).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, en su carácter de servicio de asesoramiento jurídico permanente –conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución CACRMP N° 2/2020, modificada por su similar N° 10/2020- y sostuvo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

en su dictamen que “... *no existe obstáculo de índole jurídica para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones*” (v. Dictamen DGGLyT N° 56/25).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que, en otro orden de ideas, cabe añadir que en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.764) se dispone que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en atención a los antecedentes obrantes en autos, visto lo actuado por la OFSAM y la Dirección General de Administración de la CACRMP y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente sin presentar objeciones, verificados todos los recaudos procedimentales pertinentes previstos en el artículo 28, apartado 28.4, del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentario del inciso 4° del artículo 29 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende que se encuentra configurado el supuesto de especialidad que habilita el procedimiento de selección de marras y, en tal sentido, se considera procedente autorizar la contratación del servicio de auditorías externas de certificación y seguimiento de los procesos a cargo de los juzgados del fuero Penal Contravencional y de Faltas Nros. 4, 5 y 20, de conformidad con la Norma IRAM-ISO 9001:2015.

Por ello, en uso de sus facultades, en virtud de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa CACRMP N° 4/2025 con el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) para que lleve a cabo auditorías externas de certificación y seguimiento, conforme la Norma IRAM-ISO 9001:2015, de los procesos a cargo de los juzgados del fuero Penal Contravencional y de Faltas Nros. 4, 5 y 20, detallados en el modelo de invitación a cotizar que por la presente se aprueba y que como Adjunto 144230/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa CACRMP N° 4/2025, conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación, aprobada por la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 119/2021.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese por correo electrónico oficial al titular de la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

